

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LUIS ARBEY LAZO PLACERES
CAUSANTE: SIXTO LAZO
RADICACION: 2020-00066-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 13DE JULIO DE 2020
PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LUIS ARBEY LAZO PLACERES
CAUSANTE: SIXTO LAZO
RADICADO: 2020-00066-00
INTERLOCUTORIO: No. 286
ASUNTO: RECHAZA LA DEMANDA

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, según informe secretarial, el apoderado del demandante no la subsanó frente a los defectos formales señalados por el despacho en auto interlocutorio No. 190 de marzo 09 de 2020.

CONSIDERACIONES:

La demanda en referencia, fue inadmitida por auto interlocutorio No. 190 de marzo 09 de 2020, por adolecer de los defectos que fueron especificados en dicho auto y para remediar tal situación, se concedió un término de cinco (05) días a la demandante para que la subsanara, término que corrió y venció el pasado 02 de julio de 2020 a las cinco de la tarde, sin que la parte actora la subsanara la demanda.

La anterior situación, conlleva a dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará rechazar la demanda y la devolución de los anexos con ella aportados sin necesidad de desglose.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LUIS ARBEY LAZO PLACERES
CAUSANTE: SIXTO LAZO
RADICACION: 2020-00066-00

1.- RECHAZAR la anterior demanda SUCESION INTESTADA del causante SIXTO LAZO, seguida por el señor LUIS ARBEY LAZO PLACERES, por medio de apoderada judicial Dra. LILIANA VELASCO RENGIFO. (Art. 90 del C.G.P.).

2.- COMO consecuencia de lo dispuesto en el numeral precedente, HÁGASE entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos.

3.- EN firme esta providencia, ARCHÍVESE la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDO ZUÑIGA RECALDE

JE.